

**REGLAMENTO OPERATIVO DEL CONVENIO DE
BONIFICACIÓN DE TASAS SUSCRITO ENTRE EL
BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. Y
EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES DE FECHA
____DE NOVIEMBRE DE 2018**

INDICE

OBJETO-----	3
DESTINO-----	3
SOLICITANTES ADMITIDOS-----	3
SOLICITANTES EXCLUIDOS-----	4
MONTO DEL CREDITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA-----	4
MONTO Y PLAZO DEL PROGRAMA-----	5
ORIGINACIÓN Y CIRCUITO DEL LEGAJO CREDITICIO-----	5
BONIFICACIÓN-----	7
AUDITORÍA-----	11
MODIFICACIONES AL REGLAMENTO. ASPECTOS NO PREVISTOS-----	13
DISPOSICIONES FINALES-----	14
MODELO DE VALIDACIÓN TECNICA-----	15
LEGAJO UNICO-----	16

ARTICULO 1°: OBJETO: El presente Reglamento del convenio de bonificación de tasas suscripto entre el Banco de Inversión y Comercio Exterior s.a. y el Ente Nacional de Comunicaciones, contiene los lineamientos generales y particulares para favorecer inversiones cuyo destino se describe en el Artículo 2° del presente reglamento operativo (en adelante el “Reglamento”), a través del otorgamiento, por parte de EL BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A (en adelante el “BICE”), de créditos, a través de los programas de inversión que éste tenga vigentes y en la que el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (en adelante “ENACOM”), efectuará la bonificación, a través del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, de tasa nominal anual de interés compensatorio que devenguen los respectivos créditos.

ARTICULO 2°: DESTINO: Los créditos otorgados por el BICE tendrán como destino favorecer inversiones en equipamiento, software y elementos asociados, materiales, insumos, infraestructura de telecomunicaciones y servicios de instalación y puesta en servicio de la misma, que tengan como finalidad el despliegue de redes para la prestación de servicios TIC y propendiendo el desarrollo de redes NGN la actualización y reconversión tecnológica, la ampliación de las redes de última milla y/o la interconexión a una red mayorista, preferentemente a la a la Red Federal de Fibra Óptica de la empresa ARSAT por parte de micro, pequeñas y medianas empresas y personas humanas prestadoras de servicios.

ARTÍCULO 3°: SOLICITANTES ADMITIDOS: Serán admitidos como destinatarios las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante “MiPyMEs”), según lo establecido en la

Resolución SEPYME N° 357/15 y sus modificatorias y complementarias, ya sean personas jurídicas o humanas que cuenten con Licencia Única Argentina Digital y registro que se corresponda al tipo de servicio valor agregado (SVA) - acceso a Internet emitido por la Autoridad de Aplicación en los términos de la Ley N° 27.078 o de sus títulos originales, que cuenten con un proyecto a financiar en el marco del Programa aprobado mediante Resolución ENACOM N° 138/18 y su correspondiente Convocatoria y que además cumplan con los objetivos de servicio universal planteados en el programa “Tasa Preferencial para despliegue y actualización de redes de acceso a Internet” (en adelante el “Programa”).

ARTICULO 4°: SOLICITANTES EXCLUIDOS: No podrán ser solicitantes de la bonificación de tasa las personas humanas o jurídicas enunciadas en el segundo párrafo de la Cláusula Segunda del Convenio suscripto.

ARTICULO 5°: MONTO DEL CREDITO POR DESTINATARIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA: El monto del crédito a otorgar será por un máximo de pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00.-) por empresa o grupo económico y un mínimo de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00.-).

ARTICULO 6°: MONTO Y PLAZO DEL PROGRAMA: De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Convenio el ENACOM aportará una suma de pesos quinientos millones (\$ 500.000.000,00.-). De dicho monto se realizará la deducción de tasa

correspondiente, auditoría, más los eventuales gastos que pudieren implicar. Asimismo, el monto del fondeo en virtud del Programa, será aplicado al financiamiento otorgado.

Asimismo, queda establecido que el Programa deberá tener una vigencia que permita el otorgamiento de los préstamos elegibles por el plazo máximo de sesenta (60) meses. De resultar necesario, ENACOM podrá prorrogar dicho Programa.

ARTÍCULO 7º: ORIGINACIÓN Y CIRCUITO DEL LEGAJO CREDITICIO

7.1. Contacto inicial/Originación: Los solicitantes que quieran ser beneficiarios del presente Programa deben presentar la documentación que se detalla en la CONVOCATORIA efectuada por ENACOM y ANEXO, ante el BICE y éste remitirá al ENACOM la documentación técnica que presente te cada solicitante para la correspondiente validación técnica de ENACOM que no podrá superar los 5 días hábiles.

7.2. Circuito del Legajo Crediticio: En los casos que el BICE lo considere se remitirá el legajo a una SGR, la cual podrá pedir documentación adicional en el caso de ser necesario. Una vez que el BICE tenga el Aval de la citada SGR, la validación técnica de ENACOM, el legajo ingresará al circuito habitual del BICE para su aprobación y desembolso en caso que corresponda.

7.3. Otorgamiento del Crédito: La financiación por parte de "el BANCO " estará sujeta a los siguientes términos y condiciones:

1. Que el proyecto a financiar y/o el tomador de crédito cumplan con todos los requisitos relativos a la política crediticia y comercial del "el BANCO " y los requerimientos impuestos por la normativa del Banco Central de la República Argentina para este tipo de operaciones.

2. Que el proyecto a financiar y/o el tomador de crédito cuenten con la validación técnica (en adelante la "Validación") previa a la instrumentación del financiamiento emitida por ENACOM a través de Gestión de Documentación Electrónica (GDE). Dicha validación consistirá en los siguientes criterios de análisis:
- a. Que el proyecto esté destinado al despliegue o actualización hacia redes físicas cableadas que cumplan con la definición de redes NGN;
 - b. Que la localidad donde se llevará adelante el proyecto posea hasta cincuenta mil (50.000) habitantes y no consista enteramente en, o tenga en su interior urbanizaciones cerradas, loteos con clubes privados o emprendimientos inmobiliarios privados de nivel socio económico alto cuyos vecinos resulten en un porcentaje significativo de la población total de dicha localidad;
 - c. Que el Destinatario cuente con el correspondiente certificado PYME emitido por la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación;
 - d. Que el destinatario no cuente deuda exigible ante el ENACOM, y
 - e. Que el destinatario cuente con Licencia Única Argentina Digital y registro que se corresponda al tipo de servicio valor agregado (SVA) - acceso a Internet emitido por la Autoridad de Aplicación en los términos de la Ley Nº 27.078 o de sus títulos originales.

El ENACOM, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 27.078, y con miras al cumplimiento del objeto del Convenio y del Programa, llevará adelante todas las acciones que se requieran para otorgar la correspondiente Validación a los Proyectos

conforme lo establecido en la Resolución ENACOM N° 138/18 y las que pudieran modificarla o sustituirla.

ARTÍCULO 8°: BONIFICACIÓN:

8.1. EL ENACOM bonificará la tasa nominal anual de interés compensatorio que devenguen los respectivos créditos por un plazo máximo de CINCO (5) años, cuya tasa nominal anual será Badlar Bancos Privados más un Spread del seis (6%) por ciento (se entenderá por “Tasa Badlar Bancos Privados” a la tasa nominal anual denominada ‘Badlar Bancos Privados’, esto es, la tasa de interés publicada por el BCRA para depósitos a plazo fijo de más de un millón de Pesos (\$ 1.000.000), de treinta (30) a treinta y cinco (35) días de plazo, en base a información suministrada por la totalidad de los bancos privados con casas o filiales en la Capital Federal y/o el Gran Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido en el ‘Sistema Centralizado de Requerimientos Informativos - SISCEN 0002 - Tasas de Interés por Depósitos en Capital Federal y Gran Buenos Aires). La bonificación a asignar será del veinticinco (25%) por ciento de la tasa nominal anual que el BICE aplique a los financiamientos.

Con independencia de la notificación mensual prevista en la Cláusula Novena del Convenio, la bonificación de tasa a aplicar deberá ser revisada por las Partes con la periodicidad establecida en la Cláusula Décimo Tercera del presente Reglamento.

De conformidad con lo mencionado precedentemente, la tasa a aplicar a cada uno de los Prestamos será mensualmente variable, pudiendo dar un resultado mayor o menor, según corresponda, en comparación con el periodo de interés inmediato anterior.

El ENACOM, en caso que lo considere, podrá modificar la bonificación establecida en el primer párrafo de la presente cláusula, siempre y cuando se respeten los parámetros establecidos en el Programa, en el Convenio y en el presente Reglamento..

El BANCO se compromete durante toda la vigencia del Convenio a que si realizara modificaciones a las condiciones financieras detalladas en el Anexo II del Convenio y en el presente Artículo, las mismas serán las mejores posibles para MiPymes dentro de su grilla de tasa e informadas al ENACOM dentro de los cinco (5) días hábiles de realizada la modificación.

Las Partes acuerdan que para el cálculo del monto de cada cuota de capital se aceptará la utilización tanto del sistema de amortización alemán como el francés, debiendo el ENACOM adecuarse al aplicativo que posee el "el BANCO " para el cálculo de dichas cuotas, y a la información específica suministrada a ENACOM por el BANCO según la Cláusula Quinta del Convenio para el pago mensual del subsidio de tasas según el Programa.

8.2. El BANCO deberá remitir entre los días primero (1) y quince (15) de cada mes, la información básica sobre el detalle de las operaciones otorgadas en el mes inmediato anterior, conforme lo solicitado en el ANEXO I y la cláusula Décima del Convenio (Pago de Bonificación), debiendo por tanto constar en dicha información el criterio de cálculo de intereses (francés o alemán) y monto final de la suma a recibir por el BANCO desde ENACOM en concepto de subsidio de tasa de los préstamos otorgados según el Programa y el presente Reglamento.

8.3. El ENACOM efectuará el pago de la bonificación a el BANCO correspondiente a todas las cuotas, cuyos vencimientos hayan operado en el transcurso del mes anterior al de

gestión de la orden de pago, dentro de los 20 (veinte) días hábiles administrativos de recibida la información establecida en la Cláusula Quinta del Convenio. El ENACOM instruirá a Nación Fideicomisos S.A., quien es fiduciario del “Fideicomiso de Administración Argentina Digital” (CUIT 30-71494706-7), con el objeto que se efectúe la transferencia de la Bonificación que corresponda, para su posterior acreditación en la cuenta Nro. 300 que el BANCO posee en el Banco Central de la República Argentina (en adelante “BCRA”). En el supuesto de que los fondos ya se encuentren en posesión del BICE, Nación Fideicomisos S.A. indicará al BICE qué monto corresponderá imputar en concepto de bonificación.

8.4. Se producirá el cese inmediato de la bonificación de cada préstamo otorgado en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Concurso o Quiebra del Destinatario;
- b. Inicio de acciones judiciales o extrajudiciales, exigidas o no como requisito necesario para la tramitación de las primeras, de cobro al Destinatario del préstamo;
- c. Cancelación anticipada del préstamo;
- d. No destine los fondos del crédito al cumplimiento de los objetivos del Proyecto adjudicado por el ENACOM;
- e. Caducidad de la Licencia Tic o cancelación del Registro pertinente; y
- f. Pérdida de la condición de Pyme de acuerdo a lo definido en la Resolución SEPYME N° 357/15 y sus modificatorias y complementarias, o su integración a un grupo económico de manera tal que se desnaturalicen los objetivos del beneficio otorgado.

En caso de acontecer alguna de las circunstancias descritas precedentemente, el BANCO deberá informar al ENACOM, entre los días 1 y 10 de cada mes, en formato Excel, mediante correo electrónico y por comunicación oficial (GDE), la siguiente información, la que tendrá carácter de Declaración Jurada:

1- Nombre y Apellido / Razón Social del Tomador

2- Número del Préstamo 3- Capital acreditado

4- Fecha de acreditación 5- Plazo en meses

6- Días de atraso en el pago

7- Fecha de cancelación anticipada

8- Importe cancelado anticipadamente

9- Fecha de regularización de la situación morosa

ARTICULO 9°: FONDEO

9.1. El ENACOM, de conformidad a lo establecido en el Programa y en el Convenio, se obliga a aportar un monto no menor a pesos quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000,00.-) a ser aplicados exclusivamente al capital, bonificación, auditoría y todo costo que pudiera ser necesario deducir a los financiamientos.

Asimismo, dentro de los diez (10) días corridos de aprobado el primer financiamiento a favor de un Destinatario por parte del BANCO, ENACOM deberá transferir una suma inicial de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000,00.-). Una vez utilizado el ochenta (80%) por ciento del aporte inicial, el BICE tendrá la facultad de requerir un nuevo aporte por igual suma, siendo así sucesivamente hasta tanto se totalicen los pesos quinientos .millones (\$ 500.000.000,00.-)-

ARTICULO 10° CONDICIONES FINANCIERAS Y COMERCIALES DE LOS PRÉSTAMOS

Sin perjuicio de que el BANCO se compromete a poner a disposición la tasa más beneficiosa para los Destinatarios al momento de otorgar un financiamiento, se detallan a continuación las siguientes condiciones:

10.1. Financiamientos con un solo desembolso para aquellas facilidades que posean un monto mínimo de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) y máximo pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00.-).

10.2. Financiamientos con dos (2) o más desembolsos para aquellas facilidades que posean un monto mínimo de pesos ocho millones uno (\$ 8.000.001,00.-) y un máximo de pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00.-).

10.3. Plazo de los financiamientos será hasta sesenta (60) meses.

10.4. Los financiamientos podrán tener un periodo de gracia sobre su capital de hasta doce (12) meses, que estarán incluidos dentro del plazo establecido en el punto 10.3 precedente.

10.5. La tasa será la oportunamente mencionada en el Anexo II del Convenio y la Cláusula 8.1. del presente Reglamento.

ARTICULO 11°: AUDITORIA

El BANCO contratará dentro de los treinta (30) días hábiles de firmado el Convenio los servicios de auditoría de un organismo público, con autonomía funcional. Dicha auditoría se realizará sobre los legajos crediticios de los Destinatarios, de conformidad a los alcances detallados en el Anexo IV del Convenio.

El costo de la contratación será financiado por los recursos del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, en donde periódicamente y a requerimiento del BANCO, Nación Fideicomisos S.A. en su carácter de Fiduciario, previa instrucción del ENACOM, le transferirá los importes correspondientes. Dicho costo podrá ser deducido del monto que el ENACOM se comprometió a aportar en virtud del Programa y el Convenio; o provenir de nuevos aportes si dicho monto se hubiese utilizado íntegramente para el objeto del Convenio.

El ENACOM podrá realizar por sí mismo o por terceros, auditorías técnicas en cualquier momento durante la duración del Convenio con el objetivo de verificar que los fondos fueron utilizados para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

ARTICULO 12°: INCUMPLIMIENTO DE ADJUDICATARIOS SOLICITANTES

Al verificarse que el destino de los fondos otorgados no fueron utilizados por un eventual adjudicatario con el fin del objeto del proyecto y en definitiva con el objeto del préstamo en sí, se producirá el cese inmediato de la bonificación conforme lo establecido en el punto 8.4. d) del presente. Asimismo, el Banco llevará adelante las gestiones necesarias para el recupero en virtud del hecho acaecido de caducidad de los plazos establecido en el Contrato de Préstamo Bancario.

ARTICULO 13° COMPROMISO DE LAS PARTES

Tanto el BICE como el ENACOM se comprometen a analizar cada noventa días desde la firma del presente Reglamento, todos los términos y condiciones que se regulan en virtud del Programa, el Convenio y el presente Reglamento, pudiendo, en este sentido, implicar

la modificación de alguno de los documentos anteriormente mencionados, a fin de garantizar la sustentabilidad de la operatoria.

ARTICULO 14°: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO. ASPECTOS NO PREVISTOS: Este Reglamento podrá ser modificado por acuerdo de las PARTES. Todas modificaciones a las condiciones establecidas en este Reglamento podrán ser acordadas por las Partes mediante adenda suscrita por su Gerente General o quien en su caso lo reemplace. Asimismo, todos los aspectos que puedan haberse omitido en el presente Reglamento así como las aclaraciones vinculadas a los establecidos, se acordarán por escrito entre LAS PARTES sin necesidad de modificar el presente Reglamento.

ARTÍCULO 15°: ANEXOS:

Integran el presente Reglamento los siguientes documentos anexos:

Anexo I: Modelo de Validación Técnica

Anexo II: Legajo Único.

ARTICULO 16° SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En consonancia con lo establecido en la Cláusula Vigésima del Convenio, en caso de originarse controversias en virtud a la aplicación y/o interpretación del presente Reglamento, las Partes agotarán en primera instancia las medidas conciliatorias por las diferencias que pudieran originarse. En su defecto, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o

jurisdicción que por cualquier causa les pudiera corresponder, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 19.983 en lo que resulte de aplicación.

A todos sus efectos las Partes constituyen domicilios en los indicados al inicio.

ARTICULO 17: ° DISPOSICIONES FINALES. Se aplicarán al presente Reglamento todas las disposiciones contempladas en el Convenio suscripto por las partes. En el caso de que haya discrepancias entre las disposiciones del Convenio y del presente Reglamento, prevalecerá el primero. En consecuencia, producida tal discrepancia, las Partes se comprometen a llevar adelante las modificaciones necesarias para subsanar las mismas.

En prueba de conformidad, las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ANEXO I

Información a presentar por el Destinatario para ENACOM
Licencia Única Digital y Registro SVA
Deudas exigibles en ENACOM
Elegibilidad de la localidad
Red NGN (de acuerdo a la Memoria Descriptiva presentada)
Certificado CPYME

ANEXO II

Legajo único		Tipo de persona	
		Existencia ideal	Humana
1	Nota o acta de la SGR	X	X
2	Certificado de Registro Pyme (en el que define tamaño de empresa)	X	X
3	Informe de riesgo (SGR)	X	X
4	Presupuestos o factura	X	X
5	Solicitud de alta - Operaciones SGR (*)	X	X
6	Solicitud de Admisión (SGR)	X	X
7	Ultimo Balances (escaneados con oblea de certificación por el Consejo Profesional que corresponda) en caso de persona de existencia ideal (*)	X	
8	Estatuto o Contrato social y de sus modificaciones debidamente inscriptos en la IGJ / Registro Público de Comercio, y del Acta de Constitución si fuera un elemento separado del estatuto (*)	X	
9	Copia de factura o servicio que acredite el domicilio declarado (*)		X
10	Documentación que permita establecer su situación económica, patrimonial, financiera y tributaria (Ej: últimos 3 recibos de sueldo/pago de monotributo/ DDJJ contable/Detalle de ventas/etc.) (*)		X
11	Certificado pyme de empresas vinculadas y /o controlantes (*)	X	
12	Constancia Inscripción UIF (Si declara ser Sujeto Obligado) (*)	X	
13	Estatuto social y sus modificaciones debidamente inscriptos, cuando se presume que el socio controlante del Cliente es una Off-Shore	X	
14	Organigrama completo del grupo detallando los socios y las participaciones accionarias de todos aquellos que detenten el 20% o más (Socios personas jurídicas que estén controlados por personas jurídicas que a su vez sean controladas por personas jurídicas, es decir que formen un Holding o Grupo societario) <u>El mismo se encuentra detallado en el informe de riesgo de (*)</u>	X	

15	<p>Socios controlantes personas jurídicas (*): (se entiende por Socios Controlantes a toda Persona Humana o de Existencia Ideal que ejerza el control, directa o indirectamente, con una participación societaria del 20% o más) del Beneficiario que sean a su vez Personas de Existencia Ideal, nacionales o extranjeras, debe solicitarse:</p> <p>a. Constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda o en el INAES en el caso de Cooperativas;</p> <p>b. Copia del estatuto social y sus modificaciones del Socio Controlante, sólo en los supuestos en que se presume que el controlante es una sociedad "Off Shore".</p> <p>c. Los Beneficiarios que pertenezcan a un "Holding" o "Grupo Societario" deben presentar un organigrama completo de cada una de las Personas de Existencia Ideal y Personas Humanas que componen dicho grupo, especificando los socios y porcentuales de participación hasta los beneficiarios/propietarios personas humanas finales;</p> <p>d. Si tuviese Acciones al Portador deben indicarse los accionistas que, por sí o representados, concurren a la última asamblea celebrada, así como los ausentes a la misma en cuyo favor consten emitidas acciones o certificados y/o que hayan designado agentes o apoderados para recibir las acciones o certificados o, posteriormente, para representarlos frente a la Sociedad al efecto del ejercicio de cualquier derecho. La documentación otorgada en el extranjero debe estar suscripta por el representante legal o apoderado de la sociedad extranjera, debiendo acompañarse los documentos y certificaciones que acrediten la autenticidad de la firma - registro de firmas- y la calidad de la personería invocada, debidamente notariados y 'Apostillados'.</p> <p>Si los controlantes cotizaran en bolsa se verían relevados de la presentación de este requerimiento, limitándose a la declaración del grupo y la bolsa actuante.</p>	x	
16	DNI tarjeta o Cédula de Identidad del MERCOSUR o pasaporte VIGENTES (del solicitante, apoderados y representante legal) (*)	x	x
17	Acta de Asamblea/ Reunión de socios/ Reunión de cooperativistas con designación de autoridades (*)	x	
18	Acta de Directorio/ Consejo de Administración con distribución/aceptación de cargos (*)	x	
19	Acta de Directorio donde se fija la sede social (si no figura en el Estatuto) debidamente inscripta (*)	x	
20	Certificado de inscripción en el INAES en el caso de cooperativa (*)	x	
21	Poderes (*)	x	
22	Constancias de exenciones impositivas	x	x
23	DDJJ sobre Vinculación (Sólo se solicita si la Exposición del cliente supera los \$ 12,5 Millones)	x	x
24	Registro de firmas	x	x
25	Memoria descriptiva del Proyecto	x	x

(*) Documentación correspondiente para el análisis de "Conozca a su cliente"

Verificaciones respecto a Riesgo Reputacional	
1	<p>NOSIS: de la empresa, de los socios controlantes, directores y representantes legales:</p> <p>* El contenido de este servicio, debe estar direccionado al análisis de riesgo reputacional.</p> <p>* Si este informe es recibido de la SGR, no haría falta obtenerlo nuevamente.</p>
2	Chequeo de "Vinculados" exigido por el BCRA texto ordenado fraccionamiento crediticio 9.1 (sobre la Base de Información del BICE).
3	<p>Chequeo "Deudor previsional" y Consulta "REPSAL".</p> <p>* Si esta información es obtenida en otra etapa del procedimiento, no hace falta duplicarla en esta instancia.</p>
5	Google Argentina: de la empresa, de los socios controlantes, directores y representantes legales.

Aclaraciones finales:

** En caso que surjan "alertas" informar a UAL para profundizar el análisis realizado para la aceptación final del prospecto.*

** En caso de dudas también consultar con Compliance.*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: REGLAMENTO OPERATIVO CONVENIO BICE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.